



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

## Resolución n.º 14 de 2022 (29 de agosto)

«Por la cual se modifica la Resolución n.º 11 de 2020 (medida transitoria para el reintegro extraordinario)».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 10, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Consiliatura expidió la Resolución n.º 11 de 2022 (12 de julio) «Por la cual se establece una medida transitoria para reintegro extraordinario en los programas de pregrado y posgrado que oferta la Universidad Libre y se autoriza al Rector Nacional para su reglamentación».
2. Que un número significativo de personas que han estado desvinculadas de los respectivos programas por un período igual o superior a cinco (5) años calendario continuos se acogieron a la medida transitoria para reintegro extraordinario.
3. Que un número, también significativo, de personas que han estado desvinculadas de los respectivos programas por un período igual o superior a cinco (5) años calendario continuos han solicitado en las Secretarías Académicas ser reintegradas con posterioridad a 31 de marzo de 2022, fecha en la cual expiró la medida transitoria para reintegro extraordinario.
4. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución n.º 11 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 1. Reintegro extraordinario por vía excepcional.** Durante el período comprendido entre 1 de julio de 2020 y 31 de diciembre de 2023, quienes hayan estado desvinculados de un programa de pregrado o posgrado por un período igual o superior a cinco (5) años calendario, podrán de manera excepcional y transitoria presentar solicitud de reintegro a la Universidad y continuar sus estudios.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 14 de agosto 29 de 2022 «Por la cual se modifica la Resolución n.º 11 de 2020 (medida transitoria para reintegro extraordinario)». Página 2 de 2

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 4 de la Resolución n.º 11 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 4. De los derechos pecuniarios.** La inscripción para el reintegro es gratuita y le aplica el valor de matrícula establecido para el nivel al cual se reintegra, sin descuento alguno.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de agosto de 2022.

(Original firmado)  
JORGE ALARCÓN NIÑO  
Presidente

(Original firmado)  
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA  
Secretario General

